

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLES HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los al público inversor en general que CNH Industrial Capital Argentina S.A. ("CNHI Capital", la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción las (i) obligaciones negociables clase 7 simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 24 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las "Obligaciones Negociables Clase 7" o las "ON Clase 7", indistintamente); y (ii) obligaciones negociables clase 8 simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 48 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las "Obligaciones Negociables Clase 8" o las "ON Clase 8", y junto con las ON Clase 7, las "Obligaciones Negociables", las "ON" o las "Clases" indistintamente, e individualmente cada una de ellas, una "Clase"), a ser emitidas por un valor nominal en conjunto o en forma individual de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor (el "Programa") y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de precio de fecha 1° de noviembre de 2024 (el "Suplemento de Precio") publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" y la "CNV", respectivamente), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, (el "Boletín Diario de la BCBA"), y en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones#/A> (el "Micrositio Web del MAE"). El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 14 de agosto de 2024 (el "Prospecto", y éste junto con el Suplemento de Precio y el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta"), publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web del MAE.

Todos los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1) Emisora: CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A., cuya sede social se encuentra en Av. Roque Sáenz Peña 615 – Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su teléfono es (54-11) 2034-1400, y su dirección de correo electrónico es info.cnhicapital@cnhind.com.

2) Organizadores: Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) Agentes Colocadores: Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: **(i)** Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; **(ii)** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a juan.roltan@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; **(iii)** BNP Paribas Sucursal Buenos Aires con domicilio en Bouchard 547, Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a sergio.traversaro@ar.bnpparibas.com; pedro.farall@ar.bnpparibas.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; **(iv)** Banco Comafi S.A., con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; **(v)** Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a jbarrossmoss@balanz.com / ib@balanz.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; **(vi)** Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a leandrolintura@macro.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; y **(vii)** Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a mesa@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original.

4) Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto o en forma individual de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER CLASE, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S DE QUE SE TRATE/N. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

En caso de declararse desierto la colocación de cualquiera de las Clases, la Clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión, según lo decida la Emisora.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

5) Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, en función del método descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo Obligaciones Negociables deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso

legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Precio.

Si en la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 o en la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7 o Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 (según estos términos se definen más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

6) Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada, en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en el país en Dólares Estadounidenses, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. La suscripción de las órdenes podrá ser a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE-Clear".

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA", indistintamente) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

7) Amortización: (i) ON Clase 7: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7 será amortizado en un (1) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 7; y **(ii) ON Clase 8:** El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 será amortizado en un (1) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 8.

8) Fecha de Vencimiento: (i) ON Clase 7: Será en la fecha en que se cumplan los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 7"), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 será el Día Hábil inmediatamente siguiente; y **(ii) ON Clase 8:** Será en la fecha en que se cumplan los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 8"), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el día 12 de noviembre de 2024.

10) Tasas de Interés: Cada Clase devengará intereses a una tasa fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (conforme este término se define más adelante) de la Clase correspondiente desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha de vencimiento de la Clase correspondiente (exclusive), las que serán informadas oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales correspondiente a cada Clase, que surgirá del proceso licitatorio descrito en el presente Suplemento de Precio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Precio y que serán informadas a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada fecha de pago de intereses de cada Clase por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.

11) Intereses Punitorios: Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa del 2,00% (dos por ciento) anual.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

12) Base de Cálculo para Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

13) Fecha de Pago de Intereses: (i) **ON Clase 7:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 7 serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última fecha de pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 7”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 fuera un día inhábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 7 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 7; y (ii) **ON Clase 8:** Los Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8 serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última fecha de pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 8 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 fuera un día inhábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 8 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 8.

14) Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 100 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) Unidad Mínima de Negociación: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

16) Denominación Mínima: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

17) Forma: Cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente por cada Clase, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

18) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y el MAE, respectivamente. A su vez, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear, en cuyo caso el Código ISIN será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio.

19) Período de Difusión de las Obligaciones Negociables: Comenzará el 4 de noviembre de 2024 y terminará el 7 de noviembre de 2024. Durante este período, los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE no podrán ingresar Órdenes de Compra a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

20) Período de Subasta de las Obligaciones Negociables: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 8 de noviembre de 2024, durante el cual los inversores interesados en la suscripción de las Obligaciones Negociables podrán presentar a los Agentes Colocadores o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de la Clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir.

21) Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, a su sólo criterio, previa comunicación a los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web del MAE y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

22) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública bajo modalidad abierta, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

23) Tramo Competitivo y No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”) para cada Clase. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo de cada Clase deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada para dicha Clase (según estos términos se definen más adelante), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo de dicha Clase únicamente incluirán el Monto Solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo de cada Clase todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para dicha Clase por hasta un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo de cada Clase no podrá superar, el 50% del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables de dicha Clase. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Bajo el Tramo Competitivo de cada Clase, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de cada Clase, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de las Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Con relación a las Obligaciones Negociables, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Fijas Solicitadas; y diferentes Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. **Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de cada Clase cuyos Montos Solicitados superen US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.**

24) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día que no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario

de la BCBA, en el boletín electrónico del MAE y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

25) Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

26) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora únicamente podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

27) Rescate Opcional:

(i) **Rescate Opcional Clase 7:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase 7 que se encuentren en circulación, en cualquier momento, en o desde la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses previos a la Fecha de Vencimiento de la Clase 7 a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7 junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase 7 e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 7; y

(ii) **Rescate Opcional Clase 8:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase 8 que se encuentren en circulación, en cualquier momento, en o desde la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses previos a la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase 8 e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial, será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 8.

28) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables contarán con al menos una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada durante el Período de Difusión a través de un aviso complementario. La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

29) Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

30) Agente de Cálculo: CNH Industrial Capital Argentina S.A.

31) Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

32) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

33) Comisiones: Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Agentes Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación, respectivamente, de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

34) Adjudicación y Prorrato de las Obligaciones Negociables: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución—Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación*” del Suplemento de Precio.

35) Regla de Prorrato: Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el punto precedente, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de cada Clase y, en el caso del Tramo Competitivo de cada Clase, a las Órdenes de Compra que tengan una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Agentes Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en el sitio *web* de la Emisora (https://www.cnhindustrialcapital.com/es_ar), en la AIF y en el Micrositio Web del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Agentes Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 3 más arriba.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20737-APN-DIR#CNV de fecha 5 de agosto de 2020 de la CNV. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Subgerencia de Emisoras de la CNV el 14 de agosto de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*

Agentes Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*



BNP PARIBAS

**BNP Paribas S.A. (Sucursal
Buenos Aires)**

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 67 de la CNV*



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 54 de la CNV*



Balanz Capital Valores S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV*



Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación
Matrícula N° 49 de la CNV.*



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV*

Javier Oscar Santos
Subdelegado

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 1° de noviembre de 2024